**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA N° SA-SI-02-2026**

# ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO

## PLIEGO DE CONDICIONES

**NOVIEMBRE DE 2026**

## CAPÍTULO 1
## 1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

El Municipio de Paratebueno Cundinamarca pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de prestar el servicio de **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO".**

Las actividades por desarrollar en virtud del contrato a suscribirse se enmarcan en la tipología de un contrato de **COMPRAVENTA.**

### 1.1. CONDICIONES GENERALES

Este documento complemento al pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo complementan y lo modifican; así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos del Municipio de Paratebueno Cundinamarca.

Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones y sus formatos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

2. Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por el Municipio de Paratebueno Cundinamarca y suministrar toda la información requerida en el presente documento.

3. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario presentarla de manera presencial en el palacio municipal ubicado Carrera 9 N° 3-34 Centro, en la oficina de la secretaria de gobierno en los horarios establecidos para la atención al público no **se aceptarán propuestas vía correo electrónico**

4. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios por escrito y radicada vía correo eléctrico contratacion@paratebueno-cundinamarca.gov.co o de forma presencial Carrera 9 N° 3-34 Centro oficina secretaría de gobierno

5. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta a cargo del proponente.

6. Únicamente para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP I, el Municipio de Paratebueno dispondrá del correo electrónico contratacion@paratebueno-cundinamarca.gov.co para el envío y recibo de observaciones, mensajes,

7. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que tiene, ofrecer u ofertar dentro de un proceso de selección de contratistas; así mismo, el interesado en participar debe realizar de manera previa a presentar su oferta, un análisis integral de las condiciones formales, sustanciales, legales y específicas del proceso de selección que se adelanta y las que rodean el negocio jurídico a celebrar.

8. Se recomienda al proponente buscar de manera independiente asesoría en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

9. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

10. El Municipio de Paratebueno se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

**1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que para el efecto se establezca en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección.

Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el **ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

**1.3. VEEDURÍAS**

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

**1.4 LIMITACIÓN A MIPYMES 4. Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que se recibieron dos (2) solicitudes válidas de Mipymes colombianas, el presente proceso SE LIMITA A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES COLOMBIANAS, por lo cual solo podrán presentar oferta las Mipymes que acrediten dicha condición y cumplan los requisitos del pliego de condiciones**

**1.5. INFORMACIÓN RESERVADA**

Si dentro de la propuesta, el Proponente incluye información que de acuerdo con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA,** identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara.

Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, el Municipio de Paratebueno se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas o asesores.

En todo caso, el Municipio, sus funcionarios, sus empleados, contratistas y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición constitucional o legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

## CAPÍTULO 2
## 2. INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. OBJETO

*"***ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO***".*

**2.2. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista suministrará veintisiete (27) ítems de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Los bienes se destinan a las escuelas y programas deportivos que adelanta la Secretaría de Cultura, Deporte, Juventud y Turismo: actividad física, ajedrez, baloncesto, fútbol, fútbol sala, fútbol de salón, voleibol y los implementos de uso común para todas las escuelas.

Transporte y entrega. Transportar, cargar, descargar y entregar los bienes en el sitio que indique el supervisor, en el casco urbano del municipio de Paratebueno, dentro de un plazo de veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contratista asume todos los costos de fletes, embalaje, seguros, impuestos y demás gastos asociados, sin costo adicional para el Municipio

Instalación y puesta en funcionamiento. Armar, instalar y poner en funcionamiento el par de estructuras móviles de baloncesto (ítem 8) en el escenario deportivo que indique el supervisor, con la altura reglamentaria del aro (3,05 m) y el contrapeso que garantice su estabilidad. Entregar probados y funcionando los equipos de sonido y los relojes digitales, con todos sus accesorios y manuales.

Garantía y reposición. Otorgar garantía de calidad y correcto funcionamiento por un término mínimo de doce (12) meses para los equipos de sonido, los relojes digitales y las estructuras de baloncesto, y de seis (6) meses para los balones e implementos deportivos menores. Los plazos se cuentan desde el recibo a satisfacción. Reponer a su costa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, los elementos defectuosos, faltantes o que no cumplan las especificaciones técnicas.

Recibo y documentación. Suscribir con el supervisor el acta de entrega y recibo a satisfacción, con la relación detallada de los elementos entregados (ítem, descripción, cantidad, marca y referencia), el registro fotográfico y las certificaciones de garantía. Aportar además la información necesaria para el ingreso de los bienes al almacén municipal.

Con la ejecución de este objeto, el Municipio busca dotar a sus programas deportivos y recreativos de los elementos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los procesos de formación. Así contribuye al cumplimiento de la meta No. 051 del Plan de Desarrollo "Paratebueno se pone bueno 2024-2027": "Brindar acceso a 1000 personas a servicios de recreación, deporte y actividad física del municipio de Paratebueno".

**2.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN**

La administración municipal cuenta con recursos para la presente contratación por **CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($101.745.000) M/CTE., incluido el IVA,** recursos que obran amparados en el certificado de disponibilidad

| CDP | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| 462 | 14 DE MAYO DE 2026 | $ 103.462.576.00 |

El presupuesto oficial se encuentra distribuido así:

| ÍTEM | ESCUELA | DESCRIPCIÓN | DETALLE | CANT. | V. UNIT | V. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ACTIVIDAD FÍSICA | **Cabina activa PB15E-MP3-OP-SYS.** Cabina amplificada de dos vías, con woofer de 15 pulgadas y driver de 1 pulgada. Potencia máxima de 300 W, amplificación clase AB, respuesta de frecuencia de 45 Hz a 20 kHz y ecualizador gráfico de cinco bandas. Entradas XLR/TRS para micrófono, XLR de línea, RCA y AUX de 3,5 mm. Incluye reproductor multimedia con USB, SD, Bluetooth, radio FM y entrada óptica. Salida XLR balanceada y salida Speakon. Carcasa en ABS de alta resistencia. Alimentación de 110-120 V, 50/60 Hz. Dimensiones aproximadas de 48,5 × 39,5 × 74 cm y peso de 17 kg. Incluye trípode, micrófono adicional, cable de alimentación y manual de usuario. | UNIDAD | 2 | 1.350.000 | 2.700.000 |
| 2 | ACTIVIDAD FÍSICA | **Sistema de micrófonos inalámbricos dobles UHF-322HL.** Kit compuesto por receptor y dos transmisores tipo bodypack, compatibles con micrófonos de diadema y de solapa. Patrón polar cardioide, sistema de transmisión PLL y alcance de hasta 60 metros en condiciones de línea de vista. Dispone de salidas balanceadas XLR y salida mixta no balanceada. Funciona con baterías AA e incluye estuche de transporte. | UNIDAD | 1 | 550.000 | 550.000 |
| 3 | AJEDREZ | **Reloj digital para ajedrez.** Fabricado en plástico ABS de alta resistencia, con sistema de control de tiempo para partidas de ajedrez. Funciona con dos pilas AA. Dimensiones aproximadas: 18,8 cm de largo. Peso aproximado: 120 g. | UNIDAD | 2 | 450.000 | 900.000 |
| 4 | BALONCESTO | **Balón de baloncesto BG3000, talla 7.** Balón con cubierta de cuero sintético PU de alta resistencia, textura antideslizante para mejorar el agarre y el control durante el juego, diseño de 12 paneles y dimensiones correspondientes a la talla oficial masculina. | UNIDAD | 4 | 340.000 | 1.360.000 |
| 5 | BALONCESTO | **Balón de baloncesto BG3000, talla 6.** Balón con cubierta de cuero sintético PU de alta resistencia, textura antideslizante para mejorar el agarre y el control durante el juego y diseño de 12 paneles. Talla 6, utilizada en categoría femenina y determinadas divisiones juveniles. | UNIDAD | 4 | 310.000 | 1.240.000 |
| 6 | BALONCESTO | **Balón de baloncesto BG3000, talla 5.** Balón con cubierta de cuero sintético PU de alta resistencia, textura antideslizante para mejorar el agarre y el control durante el juego y diseño de 12 paneles. Talla 5, destinada a categorías infantiles. | UNIDAD | 4 | 300.000 | 1.200.000 |
| 7 | BALONCESTO | **BALÓN BASQUETBOL:** Balón de baloncesto categoría profesional, circunferencia aproximada de 76 cm, construcción de 8 piezas, cámara butilo, cubierta piel | UNIDAD | 50 | 140.000 | 7.000.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | sintética compuesta, vulcanizado en 90 segundos, peso final entre 567-650 gr, acabado vinil charol (brilloso). | | | | |
| 8 | BALONCESTO | **Par de estructuras móviles de baloncesto, referencia 37-06.** Sistema graduable de múltiples posiciones, provisto de rodachinas de alto tráfico, base posterior para contrapeso y contrapeso. Altura total aproximada de 385 cm (3,85 m) y saliente o voladizo de 140 cm (1,40 m). Tablero de 180 × 105 cm, fabricado en fibra de vidrio, con marco protector reforzado. Altura reglamentaria del aro de 305 cm (3,05 m). Sistema móvil sin necesidad de anclaje permanente al piso, con cajón o depósito para contrapeso mediante arena, concreto o pesas. Peso aproximado de 125 kg por estructura, (sin incluir el contrapeso adicional de la base). | PAR (JUEGO X 2 UNIDADES) | 1 | 13.000.000 | 13.000.000 |
| 9 | FÚTBOL | **Balón de fútbol profesional, referencia Dorado.** Balón de alta categoría, con características técnicas para la práctica y competición de fútbol, Cumple especificaciones técnicas de la FIFA y fue balón oficial DIMAYOR 2008-2010, construcción en tecnología CMI (construction machine interna), neumático en caucho butilo de dos capas impermeables. Balón #5, Circunferencia: 68 - 70 cm, Peso 410 a 450 gr., Rebote: 125 a 155 cm. | UNIDAD | 10 | 420.000 | 4.200.000 |
| 10 | FÚTBOL | **Juego de banderolas para árbitros asistentes.** Conjunto de dos banderines fabricados en tela de poliéster impermeable, con diseño de cuadros de alta visibilidad. Incorporan empuñaduras ergonómicas recubiertas en espuma y varillas de acero inoxidable resistentes a la corrosión y deformación. Incluye dos banderines y un estuche para almacenamiento y transporte. | SET X 2 UNIDADES. | 1 | 180.000 | 180.000 |
| 11 | FÚTBOL | **Bandera de esquina para campo de fútbol.** Fabricada en poliéster de alta resistencia, apta para uso en exteriores y condiciones climáticas variables. Diseñada para delimitar y señalizar las esquinas del terreno de juego. Dimensiones aproximadas: 37 cm x 47,5 cm (14,57" x 18,70"). | UNIDAD | 4 | 540.000 | 2.160.000 |
| 12 | FÚTBOL | **Malla Fútbol Tipo Cabaña Amarillo Oro 4mm MNET01** Malla para portería de fútbol, tipo cabaña, referencia MNET01, color amarillo oro. Polipropileno (PP), hilo de 4 mm. Dimensiones: Ancho: 7,50 metros. Alto: 2,50 metros. Fondo superior: 2,00 metros. Fondo inferior: 2,00 metros. Tamaño de la malla: Cuadros de 12 x 12 cm, garantizando una estructura robusta para detener el balón. Tratamiento: Inmunizada y resistente a la intemperie, asegurando durabilidad en diversas condiciones climáticas. Peso: Aproximadamente 4,975 kg por cada red. | PAR (JUEGO X 2 UNIDADES) | 2 | 580.000 | 1.160.000 |
| 13 | FÚTBOL SALA | **Balón de fútbol sala profesional, referencia Dorado.** Balón de alta categoría, con características técnicas para la práctica y competición de fútbol sala, cumple con las especificaciones técnica de la FIFA. Fabricado con construcción en tecnología Thermotech. Diseñado para superficies duras. Peso entre 400-440 g, circunferencia entre 62 y 64 cm y rebote máximo de 50 a 65 cm. | UNIDAD | 6 | 400.000 | 2.400.000 |
| 14 | FÚTBOL SALA | **BALÓN FUTSAL:** Balón de futbol sala categoría profesional, circunferencia de 62 - 64 cm, construcción de 8 piezas, cámara butilo, cubierta PVC (sintético) brasilia o diamante, vulcanizado en 90 segundos, peso final entre 368-400 gr, acabado vinil charol (brilloso). | UNIDAD | 50 | 150.000 | 7.500.000 |
| 15 | FÚTBOL SALA | **Malla Fútbol sala Tipo Cabaña Amarillo Oro de 4mm MNET06** Malla para portería de fútbol de salón, tipo cabaña, referencia MNET06, color amarillo oro. Polipropileno (PP), hilo de 4 mm. Dimensiones: Ancho: 3,00 metros. Alto: 2,00 metros Fondo superior: 1,00 | PAR (JUEGO X 2 UNIDADES) | 8 | 320.000 | 2.560.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | metro. Fondo inferior: 1,50 metros. Tamaño de la malla: Cuadros de 10 x 10 cm, garantizando una estructura robusta para detener el balón. Diseño: Tipo Cabaña, que ofrece mayor profundidad y estabilidad a la red. Tratamiento: Inmunizada y resistente a la intemperie, asegurando durabilidad en diversas condiciones climáticas. Peso: Aproximadamente 1,972 kg por cada red. | | | | |
| 16 | FÚTBOL DE SALÓN | **Balón de fútbol de salón profesional, referencia Dorado.** Balón de alta categoría, con características técnicas para la práctica y competición de fútbol de salón, avalado por la AMF. Fabricado con construcción en tecnología Thermotech. Diseñado para superficies duras. Peso entre 420 y 450 g, circunferencia entre 60 y 62 cm y rebote máximo de 35 cm. | UNIDAD | 20 | 400.000 | 8.000.000 |
| 17 | FÚTBOL DE SALÓN | **BALÓN FUTBOL DE SALÓN:** Balón de futbol de salón categoría profesional, circunferencia de 60 - 62 cm, construcción de 8 piezas, cámara butilo, cubierta PVC (sintético) brasilia o diamante, vulcanizado en 90 segundos, peso final entre 400-440 gr, acabado vinil charol (brilloso). | UNIDAD | 150 | 150.000 | 22.500.000 |
| 18 | VOLEIBOL | **Balón de voleibol profesional V300W.** Balón de voleibol de alta calidad, certificado por la FIVB y DVV1, talla número 5, construcción de 18 paneles, diseño de panel aerodinámico, microfibra sintética de alta calidad, tecnología single-dimple, peso 260-280 g. tamaño 65-67 cm, numero 5. | UNIDAD | 3 | 425.000 | 1.275.000 |
| 19 | VOLEIBOL | **BALÓN VOLEIBOL:** Balón de voleibol categoría profesional, talla 5, construcción de 8 piezas, cámara butilo, cubierta PVC (sintético) brasilia o diamante, vulcanizado en 90 segundos, peso final entre 260-280 gr, acabado vinil charol (brilloso). | UNIDAD | 50 | 145.000 | 7.250.000 |
| 20 | VOLEIBOL | **Marcador manual de resultados RE01-1.** Marcador portátil con capacidad de registro de hasta 30 puntos por equipo. Diseño plegable, fabricado en plástico rígido de alta resistencia, con anillas metálicas y números de gran tamaño en colores contrastantes para facilitar su visualización. Apto para voleibol, tenis de mesa, bádminton y otras disciplinas deportivas. | UNIDAD | 1 | 330.000 | 330.000 |
| 21 | TODAS | **Tula balonera en lona impermeable.** Fabricada en lona de alta resistencia, con propiedades impermeables, destinada al almacenamiento y transporte de balones. Dimensiones aproximadas: 80 cm de ancho × 100 cm de alto. Capacidad aproximada para 20 balones. Diseño tipo morral con dos cargaderas ajustables para facilitar su transporte. | UNIDAD | 10 | 260.000 | 2.600.000 |
| 22 | TODAS | **Aro deportivo tipo ula ula plano.** Fabricado en plástico ABS de alta resistencia, indeformable y apto para uso continuo. Diseño plano, sin uniones, con curvatura que proporciona estabilidad y durabilidad. Diámetro interno de 60 cm (± 3 cm), ancho de 2 cm, grosor de 5 mm y peso aproximado de 87 g. | UNIDAD | 100 | 22.000 | 2.200.000 |
| 23 | TODAS | **Kit de conos deportivos tipo platillo.** Conjunto de 30 conos fabricados en material plástico flexible y resistente, destinados a ejercicios de agilidad, coordinación y demarcación de espacios. Diámetro aproximado de 19,5 cm y altura de 6 cm. Incluye soporte organizador y bolsa de transporte en nylon. | KIT X 30 UNIDADES. | 10 | 150.000 | 1.500.000 |
| 24 | TODAS | **Paracaídas para entrenamiento de resistencia.** Equipo diseñado para el entrenamiento de velocidad, potencia y resistencia mediante resistencia aerodinámica durante la carrera. Fabricado en tafetán de nylon y malla de poliéster. Incluye cinturón ajustable, correa de sujeción, paracaídas y bolsa de transporte. | UNIDAD | 6 | 180.000 | 1.080.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 25 | TODAS | **Kit de bandas elásticas de resistencia.** Conjunto de tres bandas fabricadas en látex de alta resistencia, destinadas a ejercicios de fortalecimiento muscular, entrenamiento funcional y acondicionamiento físico. Incluye: amarilla de 60 × 5 × 0,08 cm, resistencia de 20 lb; roja de 60 × 5 × 0,10 cm, resistencia de 30 lb; y negra de 60 × 5 × 0,12 cm, resistencia de 40 lb. | KIT X 3 UNIDADES. | 15 | 60.000 | 900.000 |
| 26 | TODAS | **Cono plástico perforado para entrenamiento.** Fabricado en material plástico flexible y resistente. Cuenta con 12 perforaciones distribuidas a lo largo de su estructura, que permiten incorporar varillas y accesorios para desarrollar circuitos de entrenamiento. Base cuadrada para mayor estabilidad y estructura flexible que reduce el riesgo de daños ante pisadas. Altura aproximada: 30 cm. | UNIDAD | 100 | 32.000 | 3.200.000 |
| 27 | TODAS | **Par de canchas de mini tejo en plastilina.** Conjunto de dos canchas destinadas a la práctica recreativa y deportiva del mini tejo, con superficie de plastilina. Incluye seis tejos. Tablero de 1 m de alto por 50 cm de ancho, caja de plastilina de 45 cm de longitud por 50 cm de ancho, 30 cm de altura en la parte porterios y 3 cm en la parte delantera y bocín en el centro de la caja de plastilina de 20 cm de altura y 8 cm de luz en su diámetro interno y con 1 cm de espesor. | PAR (JUEGO X 2 UNIDADES) | 2 | 1.400.000 | 2.800.000 |
| | | | | | | **101.745.000** |

## 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato El presente contrato tendrá una duración de El plazo para la ejecución será de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre del 2026 , a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de expedición del oficio de legalización.

**NOTA:** El plazo de ejecución de los contratos comenzará a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el Contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

## 2.5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio de Paratebueno adelantará el presente Proceso de Contratación mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, con fundamento en las siguientes normas:

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a). Establece que la selección abreviada es la modalidad procedente para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales.
Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1882 de 2018, en lo relacionado con la subsanabilidad de las ofertas.
Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes. Regulan la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y el procedimiento de subasta inversa.
Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relativo a la limitación de convocatorias y los criterios diferenciales a favor de las Mipyme.
Demás normas que adicionen, modifiquen o complementen las anteriores.

Procedencia de la modalidad. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Los implementos, materiales y elementos deportivos objeto del presente proceso cumplen estas condiciones. Son bienes de uso generalizado y se ofrecen en el mercado con especificaciones estandarizadas: balones, mallas, conos, aros, bandas elásticas, equipos de sonido, relojes digitales y estructuras de baloncesto, entre otros. Sus características técnicas, unidades de medida, cantidades y patrones de desempeño pueden describirse de manera objetiva en las fichas técnicas que forman parte del presente pliego. En consecuencia, las ofertas pueden compararse únicamente con base en el precio, cualquiera que sea su fabricante o proveedor.

Ficha técnica y factor de selección. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio elaboró las fichas técnicas de los veintisiete (27) ítems. Cada ficha contiene la clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), la identificación adicional requerida, la unidad de medida, la calidad mínima, los patrones de desempeño y las dimensiones. Conforme al numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, previa verificación de los requisitos habilitantes y del cumplimiento de la ficha técnica.

Procedimiento. La oferta constará de dos partes:

La primera parte contendrá los documentos con los que el proponente acredita los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica.
La segunda parte contendrá el precio inicial propuesto por el oferente.

La subasta se realizará con los oferentes habilitados y cuyos bienes cumplan la ficha técnica. La subasta iniciará con el menor precio inicial ofertado, y los lances válidos deberán mejorarlo en un margen mínimo del cero punto cinco por ciento (0,5%). De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, si solo un oferente resulta habilitado, el Municipio podrá adjudicarle el contrato siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso.

Acuerdo Marco de Precios. El Municipio verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra la totalidad de los bienes objeto del presente proceso. Por esta razón, procede adelantar la selección abreviada por subasta inversa.

Presupuesto oficial. El presupuesto oficial del proceso es de CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($101.745.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Este valor se determinó con base en el estudio de mercado y está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 462 de 2026.

Limitación a Mipyme. Por cuantía, el proceso podrá limitarse a Mipyme colombianas, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, cuando se cumplan los requisitos allí previstos.

**2.6. FORMA DE PAGO**

El pago total del contrato se realizará en un (1) solo pago, previa presentación de los siguientes documentos: Informe de contratista, acta de entrega a satisfacción suscrita por el contratista y supervisor, factura o cuenta de cobro, comprobante de entrada almacén, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar y suscripción del acta de liquidación. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo hasta la liquidación del contrato.

**PARÀGRAFO 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

**SUPERVISION:** La Supervisión y coordinación del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Cultura, Deporte, Juventud y Turismo

**2.7. TIPO DE CONTRATO**

La tipología del contrato a celebrar, de acuerdo con la naturaleza de los bienes que requiere el Municipio de Paratebueno, será de COMPRAVENTA. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten. En las materias no reguladas por estas normas, se aplicarán las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

**2.8. CRONOGRAMA**

El cronograma del proceso de selección será el establecido en la Plataforma Transaccional Secop I, el cual debe ser consultado directamente en el Link dispuesto para el **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA N° SA-SI-02-2026**

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Resolución de Apertura del proceso de selección. | El día 25 de NOVIEMBRE de 2026. | Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co Secop I |
| Publicación pliego de condiciones definitivo | El día 25 de NOVIEMBRE de 2026. | Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co Secop I |
| Observaciones pliego | Hasta al día 26 de NOVIEMBRE de 2026 | Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co Secop I |
| Documento de respuesta a las observaciones presentadas. | El día 27 de NOVIEMBRE de 2026 | Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co Secop I |
| Manifestación de interés | N/A | Correo electrónico contratacion@paratebueno-cundinamarca.gov.co O Carrera 9 Nº 3-34 centro, Alcaldía Municipal - Oficina de contratación |
| Adendas | Hasta el día 30 de NOVIEMBRE de 2026 | Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co Secop I |
| Entrega de las propuestas | Hasta el día 02 de diciembre de 2026 hasta las 09:00 Am | Carrera 9 Nº 3-34 centro, Alcaldía Municipal - Oficina de contratación |
| apertura de requisito | 02 de DICIEMBRE de 2026 hasta las 9:02 pm | Carrera 9 Nº 3-34 centro, Alcaldía Municipal – secretaria general y de gobierno |

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Evaluación de las propuestas. | Desde la apertura de ofertas hasta el día 04 de diciembre de 2026. | Comité Evaluador |
| Traslado del informe de evaluación | Desde el 07 de diciembre de 2026 hasta el 10 de diciembre de 2026 | Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co Secop I |
| Estudio de las observaciones | El 11 de diciembre de 2026 hasta las 12 :00 pm | Comité Evaluador |
| AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. | El 11 de diciembre de 2026 hasta las 04 :00 pm | Sala de audiencia despacho |
| Decisión que pone fin al proceso de Selección. | El 11 de diciembre de 2026 | Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co Secop I |
| Suscripción del contrato | El 11 de diciembre de 2026. | Carrera 9 Nº 3-34 centro, Alcaldía Municipal |
| Expedición del registro presupuestal | El 11 de diciembre de 2026 | Secretaria de Hacienda – área de presupuesto |

**NOTA 1:** En caso de que el adjudicatario del presente proceso sea un proponente plural –consorcio o unión temporal-, la fecha prevista en el cronograma para la actividad PLAZO MÁXIMO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO no podrá superar el término de dos (2) días hábiles, a efectos de que el proponente adjudicatario adelante las diligencias necesarias ante la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la suscripción del mismo. (Este término, previa justificación del área responsable de la contratación, podrá ser ampliado por la Oficina de Contratos).

**NOTA 3:** En todo caso el Municipio se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el desarrollo del presente proceso de selección.

**PARAGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los plazos y términos del proceso se realizará mediante adenda, la cual incluirá el nuevo cronograma.

### 2.9. AVISO DE INFORMACIÓN

El Municipio de Paratebueno, conforme al numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 publicará a través de la plataforma Secop I, el Aviso de Convocatoria pública.

### 2.10. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

El Municipio garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso de contratación a partir de la fecha señalada en el cronograma electrónico del proceso, en el documento complemento al pliego de condiciones electrónico y en el aviso de convocatoria, además de toda la información, procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) www.colombiacompra.gov.co con el fin de que todos los interesados en participar verifiquen las condiciones y las exigencias para presentar propuesta, así como para realizar el control social.

### 2.11. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Los interesados en participar y/o ejercer el control social sobre el proceso de selección de contratistas, podrán enviar sus observaciones, solicitudes, recomendaciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones electrónico y demás documentos del proceso a través del correo contratacion@paratebueno-cundinamarca.gov.co y de forma presencial en la Carrera 9 N° 3-34 Centro

En el mismo sentido, el Municipio de Paratebueno dará respuesta a las observaciones, aclaraciones y solicitudes a través de la Plataforma SECOP I en el Link previsto para el proceso de selección,

**NOTA:** Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma electrónico del proceso, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en los portales de contratación para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia.

**2.12. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR Y SORTEO**

**N/A**

**2.13. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS**

El Municipio de Paratebueno modificará el contenido del pliego de condiciones si a ello hay lugar, mediante la expedición de adendas que serán publicadas en la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso de selección. En todo caso no podrán expedirse adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.

**2.14. CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**

En la fecha y hora fijada en el cronograma del proceso de selección, el Municipio de Paratebueno llevará a cabo a través de la de la secretaría de gobierno oficina de contratación

Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y a través de forma física dentro del horario del cronograma las propuestas entregadas en oficinas diferente no se tendrán en cuenta en el proceso y de igual forma propuesta fuera del cronograma

**2.15. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Los integrantes del Comité Evaluador del proceso de contratación realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros, y bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y sus adendas.

Igualmente, el Comité Evaluador realizará la evaluación de las ofertas en cuanto a los factores técnicos

EL criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"**, y el resultado total de la verificación será como **"HABILITADO"** o **"NO HABILITADO"**.

Las propuestas que sean evaluadas como **"HABILITADAS"** para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

**2.16. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.**

Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de ponderación de los proponentes que sus ofertas quedaron "HABILITADAS", el Municipio de Paratebueno en la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso, publicará en la Plataforma SECOP I el informe de evaluación y se otorgará el plazo de traslado conforme lo establece el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, es decir, por el término de tres (3) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que a bien consideren.

En la subasta, la Ley 1882 permite subsanar hasta el momento previo a la audiencia de subasta, que es lo que dice tu capítulo 6. Hay que unificarlo.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, **los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

Asimismo, el Municipio de Paratebueno informa que las propuestas estarán a disposición de los proponentes e interesados en ejercer el control social, a partir de la fecha prevista en el cronograma en la secretaría de gobierno oficina de contratación y podrán solicitar copias de estas una vez se realice el respectivo pago de las mismas que tiene un valor por copia de 219 pesos en las siguientes cuentas

| NUMERO DE CUENTA | BANCO |
|---|---|
| 852086545 | BANCO DE BOGOTA |
| 3-863-50-00010-8 | BANCO AGRARIO |

**2.17. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes si los elementos objeto de la presente contratación se encuentran cubiertos por los Acuerdos Comerciales al no estar incursos en ninguna de las excepciones contempladas.

| Acuerdo Comercial | | Vigente | Entidad Estatal Cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercia | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | SI | SI | NO | N/A | NO |
| | México | SI | NO | NO | N/A | NO |
| | Perú | SI | SI | NO | N/A | NO |
| **Canadá** | | SI | NO | NO | N/A | NO |
| **Chile** | | SI | SI | NO | N/A | NO |
| **Corea** | | SI | NO | NO | N/A | NO |
| **Costa Rica** | | SI | SI | NO | N/A | NO |
| **Estados Unidos** | | SI | NO | NO | N/A | NO |
| **Estados AELC** | | SI | SI | NO | N/A | NO |
| **México** | | SI | NO | NO | N/A | NO |
| | El Salvador | SI | NO | NO | N/A | NO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Triángulo Norte** | Guatemala | SI | SI | NO | N/A | NO |
| | Honduras | SI | NO | NO | N/A | NO |
| **Unión Europea** | | SI | SI | NO | N/A | NO |
| **Israel** | | SI | NO | NO | N/A | NO |
| **Reino Unido e Irlanda del Norte** | | SI | NO | NO | N/A | NO |
| **Comunidad Andina** | | SI | SI | SI | N/A | SI |

Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

## CAPÍTULO 3
## 3. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

### 3.1. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

#### 3.1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La oferta y sus formatos deben ser presentados en el idioma castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes pretendan acreditar requisitos habilitantes señalados en el presente documento complemento al pliego de condiciones y que estén en idioma extranjero, deben ser traducidos al idioma castellano y presentarse junto con su original otorgado en idioma extranjero.

Para la firma del contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos…".*

#### 3.1.2. PROPUESTA PLATAFORMA SECOP I.

La propuesta se presentará de forma presencial I, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Los valores señalados por el Municipio de Paratebueno en el formato de propuesta económica son precios techo de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica.

Los valores de la oferta deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por el Municipio de Paratebueno para cada ítem **so pena de RECHAZO de la propuesta**.

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

**3.1.3. MONEDA**

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

**3.1.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA**

El término de vigencia de la propuesta será de **NOVENTA DIAS (90) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha del cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas. Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá retirarla o modificarla so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.2.8. del Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá mantener vigente la garantía de seriedad de la propuesta como mínimo hasta la aprobación por parte del Municipio de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que para ello sea necesario que medie requerimiento alguno por parte del Municipio.

**3.1.5. PROPUESTAS PARCIALES**

El Municipio de Paratebueno NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos del Municipio.

**3.1.6. COSTOS DE LA PROPUESTA**

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el Municipio de Paratebueno no reconocerá costo, valor o reembolso alguno por este concepto.

**3.1.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS**

El proponente que haya diligenciado su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso y recepción, podrá retirarla en los términos, condiciones y procedimiento previsto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

**3.1.8. CONSULARIZACIÓN**

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia y representación legal de la sociedad o figura societaria.

**3.1.9. APOSTILLE**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, el proponente deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos…".* El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial

al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

No obstante, las personas naturales sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que participen en el presente proceso, deberán tener en cuenta la información y recomendaciones contenidas en la ***"Guía para la participación de proveedores extranjeros en Procesos de Contratación"*** expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-la-participacion-de-proveedores-extranjeros- en-procesos-de-contratación

## CAPÍTULO 4
## 4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

### 4.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del Comité Evaluador del proceso de selección realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros.

### 4.2. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El Municipio de Paratebueno podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

EL criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será "CUMPLE" o "NO CUMPLE", y el resultado total de la verificación será como "HABILITADO" o "NO HABILITADO".

Las propuestas que sean evaluadas como "HABILITADAS" para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

| ASPECTO | INDICADOR | CRITERIO |
|---|---|---|
| Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico. | Cumple/No Cumple | Habilitado/No habilitado/Rechazado |
| Capacidad Financiera: Verificación Aspectos – Financieros. | Cumple/No Cumple | Habilitado/No habilitado/Rechazado |
| Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos y experiencia. | Cumple/No Cumple | Habilitado/No habilitado/Rechazado |

### 4.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTE

#### 4.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No.1)

La Carta de Presentación de la Propuesta contenida en el **ANEXO No. 1** deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por el Municipio de Paratebueno.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones, y de que el Municipio de Paratebueno se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, NIT, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

**4.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones y su documento complemento para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en el Pliego de condiciones y su documento complemento, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

La persona natural deberá presentar REGISTRO MERCANTIL, con fecha de expedición no superior a 30 días.

La persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

**4.3.2.1. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

**4.3.2.2. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO**

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

**4.3.2.3. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.**

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el documento complemento al Pliego de condiciones.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

**4.3.3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES**

**4.3.3.1. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993; **(ANEXO No. 2A MODELO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO y ANEXO No. 2B MODELO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL)**, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Paratebueno.

2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

4. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

5. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

6. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

**4.3.3.2 PROMESA CONJUNTA DE SOCIEDAD FUTURA**

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente

complemento del pliego de condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

**Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP I.**

**4.3.4. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Municipio de Paratebueno realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

**4.3.5. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El Municipio de Paratebueno realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

**4.3.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

El Municipio de Paratebueno realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

**4.3.7. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El Municipio de Paratebueno realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

**4.3.8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

En consideración de las consecuencias que se prevén en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones",* en especial la inhabilidad para contratar con el Estado, el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá allegar con fecha de expedición no superior a 30 días, el certificado de registro de deudores alimentarios morosos con el que se acredite la inexistencia de registro de inscripciones de obligaciones de esa naturaleza, en igual sentido procede para los integrantes (persona natural o jurídica) de los consorcios o uniones temporales, así como de sus terceros representantes. Trámite que se adelanta a través de la https://www.redam.gov.co

**4.3.9. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO - RUP**

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

**NOTA 1:** La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. *Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente*.

**NOTA 2:** Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente debe acreditar la presentación de la información para renovar el RUP, dentro del término señalado anteriormente.

En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señaló en el citado concepto "…para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo."

**NOTA 3:** Si se presenta una Actualización, la misma deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, de lo contrario, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento, siempre y cuando el registro se encuentre vigente. *Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.*

**NOTA 4:** Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

**4.3.10. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral y en el **ANEXO No. 3 MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS.**

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

**Persona Jurídica:** Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los

Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad **(para este fin, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional),** si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal **(para este fin, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional),** según corresponda.

**Persona natural:** El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**NOTA:** En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el cual adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario; o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada para Persona Jurídica de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

### 4.3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) de **MUNICIPIO DE PARATEBUENO NIT. 800.074.120-5**, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a **NOVENTA (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción de las propuestas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de participación conforme al registrado en su documento de conformación,** y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO:** | **MUNICIPIO DE PARATEBUENO NIT. 800.074.120-5** |
| **TOMADOR:** | 1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).<br>2. En el caso de consorcios o uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes.<br>3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural. |
| **VIGENCIA:** | Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. |
| **CUANTÍA:** | Por un valor equivalente mínimo al quince por diez (10%) del valor del presupuesto oficial. |
| **AMPARO:** | 1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.<br><br>2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.<br><br>3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.<br><br>4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. |

| | |
|---|---|
| **FIRMAS:** | Deberá estar firmada por quien la expide y por el Tomador. |

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sí los proponentes lo solicitan por escrito, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato respectivo.

En el evento en que el Municipio de Paratebueno amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral, en todo caso la presente garantía debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se advierte a los proponentes que de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, ***"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."***

**NOTA:** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, modificada mediante Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar**.**

### 4.3.11.1. CRITERIOS DIFERENCIALES DE ORDEN HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", y de acuerdo al análisis realizado por esta Entidad, y por otras especializadas en el ejercicio de la contratación pública, se establecen los criterios diferenciales a aplicar en el presente proceso tanto para las empresas o emprendimientos de mujeres, como para las Mipymes, obedeciendo a los criterios objetivos y eficaces, de acuerdo al sector de las personas naturales y jurídicas beneficiadas por la referida norma.

Teniendo en cuenta que el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, modificó y adicionó al Decreto 1082 de 2015, entre otros, al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, creando diferentes criterios habilitantes diferenciales, para que las Entidades Estatales independiente a su régimen de contratación escogieran una de ellas, y así incentivaran la participación de las empresas o emprendimientos de mujeres y Mipymes, siendo estas las opciones:

"1. *Tiempo de experiencia.*
***2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.***
*3. Índices de capacidad financiera.*

*4. Índices de capacidad organizacional.*
*5.* Valor de la garantía de seriedad de la oferta."

Es así como la Entidad debe escoger un factor diferencial que incentive la participación de estas empresas, garantizando a su vez la idoneidad y capacidad para ejecutar la labor a contratar, cumpliendo con los fines del Decreto 1860 de 2021 y con la demás normatividad que reglamenta la contratación pública.

En ese sentido, **La administración municipal opta por la opción N. 2** ***Número de contratos para la acreditación de la experiencia***

**4.3.11.2. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

Se verificará máximo **DOS (2)** contrato por proponente, celebrado con entidad pública y/o privada cuyo objeto haya sido o consistido en la ADQUISICIÓN O COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS cuyo sumatoria se igual al 100% del presupuesto oficial debidamente registrado en el RUP. Con los siguientes códigos

| Código UNSPS | Nombre |
|---|---|
| 49161500 | Equipos para deporte de campo |
| 49161600 | Equipos para deporte de raqueta y pista |
| 49161700 | Equipos para deporte de pista |
| 49181500 | Equipo y juego de mesa |
| 49211800 | Equipo de clase de educación física |
| 49221500 | Accesorios para deportes |
| 60141100 | Juegos |

.

Cuando el proponente no presente el formulario el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, se evaluará la propuesta como **NO HÁBIL.**

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Copia del contrato y copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por el contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.

Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar la siguiente documentación.

1. Copia de la Factura o documento equivalente.

2. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

3. Constancia bancaria de pago

4. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante

5. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

***El Municipio de PARATEBUENO CUNDINAMARCA se reserva el derecho de verificar la información suministrada.***

Se calificará a cada propuesta como HABIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HABIL**.

a) Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Sin lugar a duda, esta opción no genera riesgos de tipo económico, financiero u operacional, ya que las condiciones destinadas a salvaguardar la correcta ejecución del contrato, su flujo financiero y la experticia que debe contener quien ejecuta los recursos públicos para lograr los cometidos del Estado, no se ven afectados con la flexibilización de la cantidad de contratos , siendo esta la mejor opción para incentivar la participación de este grupo empresarial, sin poner en riesgo los intereses de la administración.

| Año | Salario mínimo (pesos $) |
|---|---|
| 2001 | 286,000 |
| 2002 | 309,000 |
| 2003 | 332,000 |
| 2004 | 358,000 |
| 2005 | 381,500 |
| 2006 | 408,000 |
| 2007 | 433,700 |
| 2008 | 461,500 |
| 2009 | 496,900 |
| 2010 | 515,000 |
| 2011 | 535,600 |
| 2012 | 566,700 |

| Año | Salario mínimo (pesos $) |
|---|---|
| 2013 | 589,500 |
| 2014 | 616,000 |
| 2015 | 644,350 |
| 2016 | 689,455 |
| 2017 | 737,717 |
| 2018 | 781,242 |
| 2019 | 828,116 |
| 2020 | 877,802 |
| 2021 | 908,526 |
| 2022 | 1,000,000 |
| 2023 | 1,160,000 |
| 2024 | 1,300,000 |
| 2025 | 1.423.500 |
| 2026 | 1.750.905 |

.

**4.3.12. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE**

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Nota: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

**4.3.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los proponentes deberán suscribir el **ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, conforme lo indicado en el numeral 1.2 del presente complemento del pliego de condiciones.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el **ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

**4.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el Municipio de Paratebueno es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el Concepto C – 028 de 2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se cita:

***Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación***. *Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia.* ***En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente***.

*Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Para este fin, el Municipio de Paratebueno evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional ***con la información contable del año inmediatamente anterior.***

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos",* con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

**Interesados constituidos en el 2025:** Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2024, y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2024, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

El objeto de la verificación de indicadores financieros es validar si los proponentes que presenten oferta en el marco de un proceso de selección cuentan con la capacidad financiera y organizacional mínima para cumplir con el objeto de la contratación.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para elaborar estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, los siguientes indicadores fueron establecidos con base en el análisis de los indicadores financieros de la muestra de empresas del sector detallado en el estudio de sector y/o costos.

Para la habilitación financiera y organizacional se requiere que el interesado presente el Certificado del **RUP RENOVADO Y EN FIRME**, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015.

**PROPONENTES PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:**

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en lo referente a la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero".

De conformidad con el Concepto C – 028 de 2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se cita:

***Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación***. *Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia.* ***En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente***.

*Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Para este fin, el Municipio de Paratebueno evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional ***con la información contable del año inmediatamente anterior.***

Adicionalmente, deberá aportar los siguientes documentos:

Estados financieros definitivos (de las vigencias fiscales que se van a reportar), junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el por el proponente, contador, auditor y/o revisor fiscal del país de origen.

Certificación de los Estados Financieros (de las vigencias fiscales que se van a reportar), firmada por contador Público y/o Auditor, con la inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información.

Fotocopia de la Tarjeta Profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal de quien certifico los Estados Financieros.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán presentar copia legible de la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero con las condiciones antes señaladas.

**4.4.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

**4.4.1.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA:**

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital de trabajo.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador financiero muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses.

En lo que respecta al indicador de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo **negativos.** Se evaluará como **NO CUMPLE**.

**INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR:**

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

4.4.1.1.1. Índice de Liquidez.

4.4.1.1.2. Índice de Endeudamiento.

4.4.1.1.3. Razón de Cobertura de Intereses.

**4.4.1.1.1. Índice de Liquidez:**

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero"

| | |
|---|---|
| IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente | IL ≥ 3.89 veces |

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como **hábil.**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calcula con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

**4.4.1.1.2. Índice de Endeudamiento:**

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100. Información obtenida del RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero".

| | |
|---|---|
| IE= Pasivo Total / Activo Total | 0,45% |

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Pasivo Total y del Activo Total de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos), este resultado se multiplicará por 100. Esta información es la obtenida del RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero".

**4.4.1.1.3. Razón de cobertura de Intereses:**

Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero".

| | |
|---|---|
| RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses | RCI ≥ 1.81 |

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Razón de cobertura de Intereses con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y de los Gastos de Intereses, que se registre en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero" de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos)

**4.4.1.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador organizacional muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores de Rentabilidad del activo y Rentabilidad del Patrimonio.

**INDICADORES ORGANIZACIONALES A VERIFICAR:**

**4.4.1.2.1. Rentabilidad sobre patrimonio**:

La Rentabilidad sobre patrimonio se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. La Rentabilidad sobre patrimonio, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio; Información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero.

| Indicador | Índice requerido | Formula |
|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | RP ≥ 0,5 | Utilidad operacional /Patrimonio |

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Patrimonio se calculará con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Patrimonio, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información suministrada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", para luego agregarlos (sumarlos).

**4.4.1.2.2. Rentabilidad sobre activos:**

La Rentabilidad sobre activos se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero".

| | | |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Activo | RP ≥ 0,03 | Utilidad operacional / Activo total |

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Activos se calculará con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Activo Total, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", para luego agregarlos (sumarlos).m

## 4.5 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES

### 4.5.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Se verificará máximo **UN (1)** contrato por proponente, celebrado con entidad pública y/o privada cuyo objeto haya sido o consistido en la ADQUISICIÓN O COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS cuyo valor se igual al 100% del presupuesto oficial debidamente registrado en el RUP. Con los siguientes códigos

| Código UNSPS | Nombre |
|---|---|
| 49161500 | Equipos para deporte de campo |
| 49161600 | Equipos para deporte de raqueta y pista |
| 49161700 | Equipos para deporte de pista |
| 49181500 | Equipo y juego de mesa |
| 49211800 | Equipo de clase de educación física |
| 49221500 | Accesorios para deportes |
| 60141100 | Juegos |

Por tanto, no se deben relacionar en el Formulario más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia general conjuntamente en un mismo Formulario. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el formulario el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, se evaluará la propuesta como **NO HÁBIL.**

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Copia del contrato y copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por el contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.

Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar la siguiente documentación.

1. Copia de la Factura o documento equivalente.
2. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
3. Constancia bancaria de pago
4. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
5. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

***El Municipio de PARATEBUENO CUNDINAMARCA se reserva el derecho de verificar la información suministrada.***

Se calificará a cada propuesta como HABIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HABIL**.

a) Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

| Año | Salario mínimo (pesos $) |
|---|---|
| 2001 | 286,000 |
| 2002 | 309,000 |
| 2003 | 332,000 |
| 2004 | 358,000 |
| 2005 | 381,500 |
| 2006 | 408,000 |
| 2007 | 433,700 |
| 2008 | 461,500 |
| 2009 | 496,900 |
| 2010 | 515,000 |
| 2011 | 535,600 |

| Año | Salario mínimo (pesos $) |
|---|---|
| 2012 | 566,700 |
| 2013 | 589,500 |
| 2014 | 616,000 |
| 2015 | 644,350 |
| 2016 | 689,455 |
| 2017 | 737,717 |
| 2018 | 781,242 |
| 2019 | 828,116 |
| 2020 | 877,802 |
| 2021 | 908,526 |
| 2022 | 1,000,000 |
| 2023 | 1,160,000 |
| 2024 | 1,300,000 |
| 2025 | 1.423.500 |
| 2026 | 1.750.905 |

b) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

a) Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

b) El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia. El interesado deberá indicar en el formato solicitado cuáles de los requisitos citados anteriormente está cumpliendo con cada una de las experiencias reportadas.

c) En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

d) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

**4.5.1.1 CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

La verificación de la experiencia se realizará mediante verificación de contrato con su respectiva acta de liquidación tratándose de entidades pública o directamente con las certificaciones aportadas por los proponentes, las cuales se deberán relacionar el respectivo **ANEXO No. 5 EXPERIENCIA**.

En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el **ANEXO No. 5 EXPERIENCIA** correspondiente del pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del pliego de condiciones.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

• Nombre de la empresa o entidad Contratante.
• Dirección
• Teléfono
• Nombre del Contratista.
• Número del contrato (si tiene).
• Objeto del contrato.
• Valor del contrato en pesos
• Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
• Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el RUP y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información del RUP de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, o que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte según sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

**Todos los proponentes deben cumplir con la experiencia mínima solicitada, a efectos de la habilitación de su propuesta.**

**4.5.1.4 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. Cuando en una misma certificación se establezcan varios contratos, ésta se tendrá en cuenta siempre que discrimine de manera clara el valor ejecutado que corresponda al objeto del presente proceso y se encuentre registrada en el RUP bajo los códigos solicitados.

2. Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

3. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia del oferente plural corresponde a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

4. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, en la cual fue adquirida.

5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el Municipio, el proponente podrá aportar la documentación exigida para su debida acreditación que se encuentre en su poder con la oferta, o solicitar igualmente en su oferta, la verificación de dicha experiencia directamente por el Municipio, indicando los datos generales del proceso y/o del contrato respecto del cual se deberá tomar la información que sería objeto de evaluación. En todo caso, el oferente debe poner en conocimiento del Municipio, de la forma en que acreditará la experiencia adquirida con el Municipio. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.

7. No será admitida la experiencia adquirida en condición de subcontratista.

8. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

9. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, habilitante y ponderable, cuando aplique, además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (contrato, constancias, actas de terminación o de liquidación, facturas, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad contratante, en el cual conste la información requerida en el pliego de condiciones.

10. Experiencia con Entidades Privadas o personas naturales: cuando la experiencia acreditada se haya ejecutado con una empresa privada o persona natural, se deberá anexar a su vez, copia de la factura correspondiente y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**4.5.2 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

**CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA.**

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE, JUVENTUD Y TURISMO, adjunta al presente estudio mediante anexo EP No 1 la FICHA TECNICA, de los bienes a adquirir por el municipio, la cual se adoptará como parte integral del pliego de condiciones y se publicará de manera simultánea con el proyecto del pliego de condiciones

En ese orden, el oferente deberá presentar el listado detallado de las condiciones técnicas que posee el bien o lo bienes ofertados uno a uno. Si las especificaciones técnicas, unidades, códigos UNSPSC corresponden con las establecidas en

la ficha técnica suministrada por la entidad para el mismo bien y/o servicio, el oferente se denominará como HABIL siempre y cuando CUMPLA con los aspectos jurídicos, financieros y técnicos incluida la respectiva ficha técnica

Para tal efecto, los oferentes deberán tener en cuenta que, por cada componente del presente proceso, la entidad realiza y publica una ficha técnica, razón por la cual el requisito se verificará respecto de la misma; al indebido cumplimiento de la ficha, este requisito no puede subsanarse y aunque no otorga puntaje, sí constituye un requisito esencial para la comparación de ofertas, razón por la cual no es posible modificar el ofrecimiento hecho al momento de proponer.

## CAPÍTULO 5
## 5. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA

En la fecha, hora y dirección establecida en el cronograma, los oferentes habilitados deberán presentarse en las instalaciones de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO a efectos de dar inicio a la subasta inversa presencial, la cual se realizará en audiencia pública, razón por la cual los lances de la presentación de las propuestas se harán obligatoriamente con la presencia física de los proponentes, representante legal o proponente persona natural, y por escrito en esa misma oportunidad.

De no presentarse el proponente se entenderá que desiste de su voluntad de participación.

Dentro del certamen se prohíbe cualquier tipo de comunicación con los demás oferentes. Para que los lances sean válidos deben ser realizados por el Representante Legal de la oferente persona jurídica o por la proponente persona natural.

Previo a iniciar la subasta inversa EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, distribuirá a todos los proponentes formularios y sobres. Los formularios se deben diligenciar al momento de presentar el lance, consignando el precio ofertado. Para el primer lance se podrá expresar de manera clara e inequívoca la voluntad del proponente de no efectuar ninguna mejora de precio. Una vez diligenciado el formulario se introducirá en el sobre se cerrará y se entregará por el oferente al funcionario del MUNICIPIO DE PARATEBUENO que se haya designado para la recolección de estos.

El Municipio realizará la subasta con el cumplimiento de las siguientes reglas:

**a. Verificación de la capacidad legal de los asistentes para comprometer a los oferentes que representan.**

La persona para pronunciarse y llevar a cabo los lances durante la subasta deberá ser el Representante Legal o su delegado, este último debe presentar poder legalmente otorgado en el que conste de manera clara que este facultado para realizar los lances, objeto de la subasta y comprometer al proponente. Dicho poder deberá estar autenticado o su presentación personal ante la autoridad competente.

**b. Apertura de los sobres con la propuesta económica.**

La apertura de las propuestas económicas se hará por el Comité Evaluador en presencia de la Secretaria general y de gobierno y el certamen empezará teniendo como precio de referencia el valor de la oferta más baja. Sin embargo, ninguno de los demás valores ni el nombre de los oferentes será puestos en conocimiento de todos los oferentes y tampoco se mencionará el nombre de la persona natural o jurídica que realizó la oferta más baja.

La oferta económica deberá presentarse en sobre separado y sellado, conforme el ANEXO (FORMULARIO DE CONTENIDO ECONÓMICO, contenido en el pliego de condiciones). El valor de la propuesta presentada debe mantenerse en firme hasta el inicio de la subasta inversa, el adjudicatario del contrato deberá mantener el valor ofertado en la subasta inversa durante todo el tiempo de ejecución contractual.

El oferente debe indicar en su oferta el precio en pesos colombianos e incluir los costos directos e indirectos, rete ICA, IVA, y demás impuestos nacionales, imprevistos, margen de utilidad y demás gastos que se originen con ocasión de la suscripción del contrato, de no discriminarse en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.

**c. Repartición de sobres con los respectivos formularios para la presentación de lances.**

En dichos formularios, el proponente deberá consignar en el campo destinado para tal fin, únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de mejora de precios, teniendo en cuenta el margen valido establecido.

Posteriormente, se otorgará un término de cinco (5) minutos para recibir por parte de los proponentes su oferta haciendo uso del formulario dispuesto para ello.

Vencido el término, un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes. Quien manifieste en el formulario, que no hará un lance de mejora, se entenderá que ya hizo su mejor propuesta y que la misma es definitiva.

Serán lances no validos:
-Si presentan cifras ilegibles.
-Si el lance está por debajo del margen valido establecido.
-Si el proponente presenta un sobre con el formulario en blanco (sin diligenciar en su totalidad)
-Si el proponente presenta un sobre sin formulario.
-Si el proponente presenta un sobre con formulario y este tiene cualquier anotación adicional.

El proponente que presentó el lance no valido o que manifestó no efectuar más lances, no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

**d. Registro de lances.**

Se registran tanto los lances válidos como los no válidos. Serán lances válidos, aquellos que están dentro del margen mínimo establecido en el pliego de condiciones y se ordenaran descendentemente. Con base en este orden, se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Los proponentes que no presentaron un lance valido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

El Municipio repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas sucesivas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el mejor precio ofertado en la ronda anterior. Para los efectos de este numeral una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances en sobre cerrado y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado.

**e. Precios artificialmente bajos y declaratorios de desierto del proceso de selección.**

Si el Municipio llegare a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el Municipio podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofrecido el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.
De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por el asistente.

LANCES VALIDOS EN LA SUBASTA PRESENCIAL

Para que sea válido y teniendo en cuenta que la adjudicación es total, cada lance deberá reflejar un decremento mínimo del 0.5 % de la siguiente manera:

| ITEM | DESCRICPION | VALOR | LANCES | |
|---|---|---|---|---|
| | | | % | VALOR |
| 1 | ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO | 101.745.000 | 0,5 | $ 508.725 |

En todo caso el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iníciales de precio.

El porcentaje del lance mínimo de mejora se establece con el fin de evitar que las subastas se prolonguen indefinidamente en el tiempo, considerante este un descuento razonable de acuerdo con las reglas de la experiencia adquirida en los procesos que ha adelantado la entidad.
El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.
En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerara su propuesta final.

Los lances deberán hacerse en un plazo máximo de cinco (5) minutos.

La subasta terminará cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances.

La entidad verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores.

En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la adjudicación.

El proponente deberá en el momento de elaborar su propuesta evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios y prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

NOTA: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo., cuando de acuerdo con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que exponga las razones que sustenten el valor por el ofertado, analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta manifestando sus razones.

**LANCES VÁLIDOS**

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el margen mínimo de mejora fijado.

NOTA 1. Ninguna oferta podrá ser superior a la inmediatamente anterior realizada por el mismo proponente.

**TIEMPO PARA LANCES DE PRECIOS Y REGISTRO DE LANCES.**

La subasta inversa presencial se iniciará dando a conocer el menor valor de las propuestas EL MUNICIPIO PARATEBUENO, concederá cinco (5) minutos o menos, en caso de común acuerdo de los proponentes, para que hagan su lance que mejore la oferta anterior, para lo cual utilizarán los formularios y los sobres que repartirá EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO.

Los proponentes que no presenten un lance válido no podrán seguir participando; el proponente que haya manifestado su intención de no hacer ningún lance de mejora de precio se eliminará cuando exista una oferta que mejore el menor valor propuesto por aquel.

Una vez se recojan los sobres el Comité evaluador en presencia de la Secretaria general y de gobierno , registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Luego dará a conocer únicamente el menor precio ofertado y eliminará a aquellos proponentes que no hayan realizado lances válidos.

El procedimiento contemplado en este numeral se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

**5.3. ADJUDICACIÓN**

**5.3.1. TÉRMINO PARA LA ADJUDICACIÓN**

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El contratista debe entregar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, ésta última en caso de que se exija, antes de la fecha y hora límite establecida para tal fin en el cronograma del proceso.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de firmar el contrato adjudicado en la Plataforma del SECOP I quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

La circunstancia de que el proponente favorecido no cumpla con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso el Municipio de Paratebueno , si lo encuentra conveniente, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio. (Numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

De igual manera, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, el Municipio podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**5.4. DECLARATORIA DE DESIERTA**

De conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Paratebueno declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, entre ellos los siguientes:

Cuando no se presente propuesta alguna.
Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes.

Cuando los bienes ofrecidos por ninguno de los proponentes cumplan con la ficha técnica.
Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus adendas y anexos.
Cuando todas las ofertas superen el presupuesto oficial del proceso.
Cuando las ofertas que permanezcan en el proceso sean rechazadas por precio artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
Por cualquier otra causa que impida la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

No habrá lugar a declarar desierto el proceso cuando se presente un único proponente habilitado cuyos bienes cumplan con la ficha técnica. En ese caso, el Municipio podrá adjudicarle el contrato siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial, conforme al Decreto 1082 de 2015.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada, en la que se señalen expresamente las razones que condujeron a esa decisión. La resolución se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, www.colombiacompra.gov.co, y se notificará a los proponentes. Contra ella procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Si persiste la necesidad de contratar, el Municipio podrá adelantar un nuevo proceso de selección, previa revisión de las condiciones que dieron lugar a la declaratoria de desierta.

### 5.5. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, el Municipio de Paratebueno , mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

## CAPÍTULO 6
## 6. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses para contratar o presentar propuesta establecidas en la Constitución y la ley.
Cuando se compruebe confabulación o actos colusorios entre los proponentes.

2.Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan las calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones.

3.Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y no se aporte el poder correspondiente dentro del término concedido para subsanar.

4.Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

5.Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes, presente más de una propuesta en el proceso, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, directamente o por interpuesta persona, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
Cuando la propuesta sea parcial o alternativa.

6.Cuando el Municipio solicite aclarar o subsanar un requisito o documento y el proponente no lo haga dentro del término perentorio que se le conceda. En la subasta inversa, ese término no podrá ir más allá del momento previo al inicio de la audiencia de subasta.

7.Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y no los subsane dentro del término concedido.

8.Cuando el proponente no presente la ficha técnica o el documento con el que acredita

9. Cuando el proponente pretenda subsanar acreditando circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

10. Cuando el proponente no anexe con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

11.Cuando el Municipio compruebe que la información o los documentos aportados para acreditar los requisitos habilitantes o la ficha técnica no corresponden a la realidad.

12.Cuando el proponente no presente la oferta económica.

13.Cuando el proponente modifique, suprima o altere las descripciones, unidades de medida o cantidades de los ítems establecidos en el anexo técnico.

14.Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial del proceso o alguno de los valores unitarios establecidos en el cuadro de presupuesto oficial publicado en el anexo correspondiente.

15.Cuando el precio ofertado sea considerado artificialmente bajo y el proponente no lo justifique en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

16.Cuando el proceso se encuentre limitado a Mipyme y el proponente no acredite dicha condición en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

## CAPÍTULO 7.
## 7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

### 7.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del pliego de condiciones electrónico, el complemento del mismo y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

La oferta, el pliego de condiciones electrónico y su complemento formarán parte integral del contrato a celebrar. Durante la ejecución del contrato, el Municipio de Paratebueno en cumplimiento de sus funciones administrativas y responsabilidad social, podrá eliminar, aumentar o disminuir en cualquier momento las cantidades de los bienes y servicios a contratar, según las necesidades de la misma, previa comunicación por escrito al contratista.

### 7.2. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles en caso de que el adjudicatario sea persona natural o jurídica y de tres (3) días hábiles en caso de que sea unión temporal o consorcio, una vez se encuentre listo para su suscripción.

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, el Municipio de Paratebueno podrá, previo concepto de la dependencia de origen de la necesidad, adjudicar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del pliego de condiciones. La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que el Municipio de Paratebueno declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

### 7.3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen o acepten transaccionalmente. El contrato requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

### 7.4. CONDICIONES CONTRACTUALES

#### 7.4.1. INICIACIÓN

La orden de inicio será impartida por el supervisor o interventor, según sea el caso, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución y de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual se debe suscribir el acta de inicio.

### 7.5. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE PARATEBUENO con NIT. 800.074.120-5, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Municipio de Paratebueno. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse y allegarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por el Municipio.

| Amparo | Suficiencia | Vigencia | Justificación |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas | Cubrir al municipio de los directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. |
| 3)Calidad de los bienes: | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas | Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de la mala calidad de los repuestos utilizados |

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:**

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga el Municipio lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan, tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, cláusulas excepcionales etc.

**7.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, de las normas que regulan la prestación de los servicios tecnológicos, que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del Estudio Previo y sus ANEXOS y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

**Obligaciones Generales**

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
10. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
12. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Paratebueno Cundinamarca verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.

13. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
14. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
15. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
16. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.

**Obligaciones Específicas**

1. Suministrar los implementos, materiales y elementos deportivos objeto del contrato en las cantidades, características técnicas, unidades de medida, marcas o referencias (o sus equivalentes) definidas en el Anexo Técnico y en la oferta presentada, sin modificaciones que no hayan sido aprobadas previamente y por escrito por el supervisor.
2. Entregar la totalidad de los elementos en un plazo máximo de 20días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en las instalaciones de [Alcaldía Municipal de Paratebueno / Coordinación de Deportes / sitio que indique el supervisor] en el casco urbano del municipio de Paratebueno – Cundinamarca.
3. Asumir todos los costos de transporte, cargue, descargue, seguros, embalaje, fletes, impuestos y demás gastos necesarios para la entrega de los elementos en el sitio indicado, sin que esto genere costos adicionales para el Municipio.
4. Entregar los elementos nuevos, de primera calidad, sin uso, sin defectos de fabricación, en su empaque original y debidamente rotulados, con las etiquetas o marcaciones del fabricante que permitan verificar marca, referencia, talla o tamaño, material y país de origen.
5. Garantizar que los balones de fútbol, fútbol sala, microfútbol, baloncesto y voleibol cumplan con las especificaciones de tamaño, peso, circunferencia, rebote y material establecidas en el Anexo Técnico. Deben entregarse inflados a la presión recomendada por el fabricante, o con el insumo necesario para inflarlos, según lo acordado con el supervisor.
6. Realizar el transporte, armado, instalación y puesta en funcionamiento del juego de dos (2) canchas de baloncesto movibles (ítem 29) en el escenario deportivo que indique el supervisor dentro del municipio. Esto incluye la instalación de tableros, aros y mallas, la verificación de la altura reglamentaria del aro (3,05 m) y la disposición del sistema de contrapeso que garantice su estabilidad y seguridad, sin costo adicional.
7. Entregar los equipos de sonido (cabina activa y kit de micrófonos inalámbricos (trípode, micrófono adicional, cables de poder, pilas o baterías, estuches y manual de usuario en español), probados y en funcionamiento al momento de la entrega.
8. Realizar, si el supervisor lo solicita, una inducción básica sobre el uso, cuidado y mantenimiento de los equipos de sonido, los relojes de ajedrez y las canchas de baloncesto movibles, dirigida al personal que designe la Coordinación de Deportes.
9. Otorgar garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes por un término mínimo de doce (12) meses para los equipos de sonido, relojes digitales y canchas de baloncesto movibles, y de seis (6) meses para balones e implementos deportivos menores. Los plazos se cuentan desde la fecha de recibo a satisfacción, y la garantía cubre defectos de fabricación, materiales y funcionamiento.
10. Reponer, a su costa y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, los elementos que presenten defectos, daños, faltantes o incumplimiento de las especificaciones técnicas, ya sea en la entrega o durante el término de la garantía.
11. Atender los requerimientos, observaciones y recomendaciones del supervisor del contrato dentro de los plazos que este establezca.
12. Suscribir con el supervisor el acta de entrega y recibo a satisfacción, acompañada de la relación detallada de los elementos entregados (ítem, descripción, unidad de medida, cantidad, marca y referencia), del registro fotográfico de la entrega y de las certificaciones de garantía correspondientes.

13. Entregar a la entidad la información necesaria para el ingreso de los bienes al almacén municipal, de acuerdo con los procedimientos internos de la Alcaldía.
14. Presentar la factura electrónica de venta con el detalle de los bienes entregados, acompañada de la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Mantener fijos los precios unitarios ofertados durante la ejecución del contrato, sin que haya lugar a reajustes.
16. Responder por los daños o pérdidas de los elementos que ocurran antes de su recibo a satisfacción por parte de la entidad.
17. Las demás que, por la naturaleza del objeto contractual, sean necesarias para su correcta ejecución

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

**7.7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

El contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación.

No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Municipio de Paratebueno, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el Municipio.

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio del Municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**7.8. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES**

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley.

**7.9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN**

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio de Paratebueno a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del

mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

**7.10. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

El Contratista se obliga para con el Municipio de Paratebueno a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Municipio de Paratebueno o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

**7.11. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG)**

El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

**7.12. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:**

Al contrato le son aplicables la TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES y CADUCIDAD, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Paratebueno , por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por el Municipio de Paratebueno. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el Municipio de Paratebueno procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

**7.13. LIQUIDACIÓN**

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**7.14. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE Paratebueno y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE PARATEBUENO, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE PARATEBUENO. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y el MUNICIPIO DE PARATEBUENO no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar al MUNICIPIO DE PARATEBUENO la información que se requiera.

**7.15. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**7.16. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del Municipio, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el Art. 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el Art. 30 de la Ley 23 de 1982

**7.17. CONFIDENCIALIDAD**

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del Municipio en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. Asimismo, todos los documentos e información que se produzca en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Municipio, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

**7.18. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**

El contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

**7.19. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES**

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte del Municipio.

**7.20. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS**

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

**7.21. DISPOSICIONES LEGALES**

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las normas que las adicionen y complementen.

**7.22. DOMICILIO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

Para todos los efectos legales se fija como domicilio del contrato el Municipio de Paratebueno y el lugar de ejecución en el Municipio de Paratebueno.

**7.23. GASTOS**

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

**7.24. IMPUESTOS**

Nota 1: Los Valores anteriormente descritos incluyen los respectivos descuentos de ley e IVA.

Nota 2: Los Valores Unitarios descritos en el cuadro de arriba resultaron del sondeo del mercado realizado, teniendo en cuanta las cotizaciones presentadas, tomando como referencia el valor ponderado y los descuentos de ley que efectuar el municipio de Paratebueno para el presente proceso.

PERSONA NATURAL.

- Estampilla Pro cultura: 2%
- Estampilla Pro Tercera Edad 4%
- Estampilla Pro Deportes 2%
- Fondo Educación 1%
- Impuesto industria y comercio: 0.5%
- Estampilla Pro Comisaria: 2%

PERSONA JURÍDICA.

- Estampilla Pro cultura: 2%
- Estampilla Pro Tercera Edad 4%
- Estampilla Pro Deportes 2%
- Fondo Educación 1%
- Impuesto industria y comercio: 0.5%
- Estampilla Pro Comisaria: 2%

## CAPÍTULO 8
## RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 que indica que en los estudios

previos y en los pliegos de condiciones deben incorporarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración.

Se incluirán únicamente aquellos riesgos previsibles, los cuales pueden ser sujeto de asignación, y su incidencia e impacto pueden ser clasificados de acuerdo con la categoría e impacto del mismo (Riesgo extremo, Riesgo alto, Riesgo Medio y Riesgo bajo). Para determinar el tipo de riesgo se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el documento CONPES No. 3714, versión aprobada el 1 de diciembre de 2011.

Finalmente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que refiere a evaluación del riesgo la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, FORMATO al presente documento.

## CAPÍTULO 9
## RELACIÓN DE FORMATOS Y FORMATOS

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 2A MODELO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO
ANEXO No. 2B MODELO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL
ANEXO No. 3 MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS.
ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 5 EXPERIENCIA
ANEXO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA
En los anteriores términos se adopta el presente **Pliego de Condiciones**.

**NORBERTO NOREÑA BERMEO**
Alcalde municipal

| Revisó jurídica | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| **HADER ALBERTO RIVEROS BELTRÁN**<br>Asesor externo en contratación | **MERLY PATRICIA PABÓN MOYA**<br>Secretaria General Y De Gobierno | **NORBERTO NOREÑA BERMEO**<br>**Alcalde municipal** |

**Original firmado**